

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y
Territorio

2024/04916 *Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la Modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Tous. Expediente: 3196928.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

València, a 12 de abril de 2024. —El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.





Comissió Territorial d'Urbanisme de València

EXPT. 3196928-CA
TOUS
MOD. NÚM. 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
Publicación acuerdo de la CTU

En referencia a la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Tous, relativa a la ampliación del Cementerio (en adelante, la Modificación), que fue remitida por el Ayuntamiento de la localidad, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Tous, en sesión de 07/06/2021, acordó solicitar el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación. La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 29/07/2022, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable respecto a la Modificación. Hasta la fecha, no consta la publicación de este informe en el DOGV.

Mediante acuerdo plenario municipal de 14/10/2022, se sometió a información pública la Modificación. El anuncio se publicó en el diario "Levante – El Mercantil Valenciano", de 28/10/2022, y en el DOGV 9461, de 02/11/2022. No se presentaron alegaciones.

A solicitud del Ayuntamiento de Tous, se incluyó el expediente en la Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, de 26/04/2023, a efectos del trámite de emisión de informes sectoriales regulado en el art. 55.4 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP). El resultado de este trámite se resume en el fundamento de derecho segundo del presente documento.

El Pleno del Ayuntamiento de Tous, en sesión de 26/05/2023, aprobó provisionalmente la Modificación.

La solicitud de aprobación definitiva se presentó en la Plataforma Urbanística Digital en fecha 05/06/2023. Mediante oficio del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia al Ayuntamiento de Tous, de 08/06/2023, se solicitó la remisión del expediente administrativo municipal; esta documentación se presentó en fecha 19/06/2023.

SEGUNDO. La Modificación incluye la documentación siguiente: memoria informativa, memoria justificativa, memoria de sostenibilidad económica, normas urbanísticas, planos de información, planos de ordenación y estudio hidrogeológico. En un apartado de la memoria informativa se analiza la perspectiva de género en el planteamiento de la Modificación.

TERCERO. El objeto de la Modificación es ubicar exactamente el cementerio actual y definir una zona para su ampliación. En el planeamiento vigente, el cementerio no está claramente ubicado en los planos de ordenación.

El cementerio de Tous se sitúa a unos 450 m al oeste del casco urbano. Su acceso se realiza a través de un vial asfaltado que finaliza en la propia instalación, que es un vial de titularidad municipal. El actual cementerio está integrado visualmente en el paisaje,





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

debido a que se ubica en una zona de topografía relativamente llana y al arbolado que lo rodea por el este, que lo integra visualmente desde el casco urbano de Tous y la llanura del Júcar.

Los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable común, según el plano de ordenación núm. 1 de las Normas Subsidiarias, en el que se grafía tal clasificación mediante un grafismo que rodea a modo de orla el ámbito clasificado de esa manera. Por otra parte, en el plano de ordenación núm. 4 de las Normas Subsidiarias se grafía el cementerio —de modo inexacto, en cuanto a su ubicación real— como equipamiento 11 “Cementerio”.

La zona de actuación, según el PATFOR, es terreno forestal estratégico. Parte del cementerio actual es un enclave dentro del monte gestionado por la Generalitat E9V125V3017, propiedad del Ayuntamiento de Alzira; otra parte del actual cementerio y la ampliación afectan al monte de utilidad pública antes citado.

Se delimita una nueva zona de ordenación urbanística identificada como *suelo rural protegido por afecciones – cementerio (ZRP-AF1)*. Se incluye en esta zonificación el cementerio actual, la zona de ampliación y el perímetro de protección, respecto a esta última zona, de 25 m de anchura, regulado en la normativa sectorial. Además, se plantea que esta franja de 25 m de anchura sirva de prevención contra incendios forestales. El cementerio se califica como equipamiento de la red primaria, en la categoría de infraestructuras y servicios urbanos, con el código PQI-1.

La ampliación del cementerio se realiza al norte, sur y oeste del actual cementerio, aprovechando una explanada asfaltada ya existente. Las superficies de los diferentes ámbitos son: superficie del cementerio actual (2526 m²s); ampliación del cementerio (3095 m²s); zona de protección (10 134 m²s). Con ello, la superficie total de la zona calificada como *zona rural protegida por afecciones (ZRP-AF)* es de 15 755 m²s.

La Modificación incluye un estudio hidrogeológico que demuestra que el acuífero subyacente está protegido, puesto que existe una capa de margas con pasadas de calizas que otorgan protección al acuífero frente a la contaminación.

CUARTO. De los informes sectoriales emitidos durante la tramitación del expediente, cabe destacar los que se indican a continuación, considerando, en su caso, el último de los emitidos por cada organismo:

- 28/11/2022: informe favorable del Servicio de Gestión Territorial, en materia de riesgo de inundación y otras afecciones territoriales.
- 17/01/2023: informe favorable de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Este informe se ratifica en un nuevo informe favorable de fecha 17/11/2023.
- 31/03/2023: informe de la Sección Forestal, en el que, en síntesis, se indica lo siguiente:

(...) se encuentra dentro del MUP nº 125, denominado “La Garrofera” perteneciente al ayuntamiento de Alzira, actualmente el cementerio está en el enclave E9V125 con una superficie de 0.25 ha. Solicitan la ampliación hasta alcanzar una superficie total de 1.5755 Ha.

Visto que dicha ampliación se produciría toda dentro del MUP 125 propiedad del ayuntamiento de Alzira y el término municipal es el de Tous, la opción





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

más conveniente para la resolución de este procedimiento sería la desafectación del MUP 125 en la superficie que ocupa la ampliación del cementerio.

- 18/04/2023: informe favorable del Servicio de Planificación Territorial, en materia de adaptación a la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell.
- 20/04/2023: informe favorable del Servicio de Planificación, de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible.
- 08/11/2023: informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.
- 20/02/2024: informe de la Sección Forestal, en el que se indica que se deberán tener en cuenta las consideraciones siguientes:

(...)

3.- Analizando las diferentes alternativas propuestas, para la realización de las actuaciones será necesaria autorización por parte de la Conselleria competente en materia forestal, así como la aprobación de la entidad propietaria del monte.

4. El Ayuntamiento solicitante una vez determinada la alternativa elegida, deberá solicitar la autorización para la modificación de los límites del enclavado, la permuta, la desafectación, la concesión de uso privativo u ocupación de la parte del monte V125 La Garrofera afectada por los trabajos.

(...)

7.- Se deberá compensar el daño ambiental provocado con la afección de suelo forestal destruido, mediante la realización de ciertas obras de mejora del entorno forestal existente. En este sentido, se requiere que, como medida compensatoria, el Ayuntamiento de Tous realice unos trabajos selvícolas de mejora de la masa forestal que se determinarán en la autorización de la ampliación. Dichos trabajos serán supervisados y dirigidos por los técnicos de la Sección Forestal.

Se considera que estas condiciones deberán cumplirse, tal como se indica en el informe, en el momento de la realización de las actuaciones, es decir en el momento en el que se plantee la construcción de la ampliación del cementerio.

- 21/02/2024: informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

QUINTO. El municipio de Tous cuenta con Normas Subsidiarias aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 28/02/1989.

SEXTO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2024, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El expediente se resuelve de conformidad con el TRLOTUP, puesto que la información pública de la Modificación se realiza con el citado texto refundido ya en vigor.





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

La regulación de los cementerios en la Comunitat Valenciana está establecida en el Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell (en adelante, Reglamento de policía sanitaria mortuoria).

SEGUNDO. Cuando se solicita el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, en junio de 2021, ya estaba en vigor el art. 49 bis de la LOTUP, introducido por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana. Este precepto regula un trámite de consulta pública previa al inicio de la evaluación ambiental. En el expediente municipal no se ha justificado el cumplimiento de este trámite. No obstante, a la vista del contenido de la Modificación, se considera que resulta aplicable la exención de este trámite que está prevista en el citado artículo, puesto que se trata de una modificación puntual que regula un aspecto muy parcial de las Normas Subsidiarias vigentes.

En el procedimiento de aprobación de la Modificación se ha realizado, a instancias del Ayuntamiento de Tous, el trámite de emisión de informes sectoriales regulado en el art. 55.4 del TRLOTUP, que se sustanció en la Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia de 26/04/2023, con el resultado que se resume en la tabla siguiente:

ORGANISMO	Solicitud informe por el Ayuntamiento	Requerimiento de informe por el STU	Convocatoria a la CIU	Emisión de informe	Fecha del informe	Tipo de informe	Sentido del informe.
Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Dirección General de Política Territorial y Paisaje Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje	18/11/2022	---	23/03/2023	Si	14/04/2023	Escrito	Favorable condicionado
Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad Dirección General de Política Territorial y Paisaje Servicio de Planificación Territorial	18/11/2022	---	23/03/2023	Si	18/04/2023	Escrito	Favorable
Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	18/11/2022	---	27/03/2023	Si	31/03/2023	Escrito	Desfavorable

Con todo ello, se concluye que la tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los arts. 67.1 y 61 del TRLOTUP, y normativa concordante.

TERCERO. La documentación está completa, de conformidad con el art. 34 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta.

La tramitación de la modificación no ha requerido de un instrumento de paisaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.b) del TRLOTUP y de los informes emitidos por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje. No obstante, la Modificación incluye el art. 135 de las Normas Urbanísticas, en el que se regulan unas normas de integración paisajística, que han sido informadas favorablemente por el citado Servicio.

CUARTO. La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión de 29/07/2022, emitió el informe ambiental y territorial estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, indicando unas determinaciones finales que debían cumplirse antes de la aprobación definitiva de la Modificación. Se analiza a continuación el cumplimiento de esas determinaciones finales (que se transcriben en letra cursiva):





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

- *Se determinará cuál de las alternativas es la finalmente aceptada, justificando su elección de acuerdo con los objetivos de la modificación y las directrices del presente pronunciamiento.*

La elección de la alternativa finalmente desarrollada en la Modificación se incluye en los apartados 2.5, 2.6 y 2.7 de la memoria justificativa.

- *Se definirá la calificación como suelo dotacional para la ampliación y se incorporará a la normativa de las NNSS.*

Se ha calificado como suelo dotacional la zona de ampliación, al igual que la del cementerio actual, cumpliendo así la normativa sectorial aplicable.

- *De acuerdo con el informe del Servicio Territorial de Urbanismo se deberá incorporar a la Modificación de las NNSS la Memoria de Sostenibilidad Económica y adaptar el plan al Decreto 65/2021.*

En el apartado 3 de la memoria justificativa, se incluye el análisis de la sostenibilidad económica de la actuación.

- *Se tendrán en cuenta las consideraciones en materia de Infraestructura Verde y Paisaje de acuerdo con el informe del servicio competente, desarrollando la parte normativa de la modificación puntual e incorporando las medidas de integración paisajística necesarias a dicha normativa. Se obtendrá informe favorable respecto a la integración de las mismas en el plan propuesto y su normativa previo a la aprobación definitiva.*

Tras la incorporación de las consideraciones de los informes en materia de paisaje, finalmente se ha emitido informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de fecha 08/11/2023.

- *Se incorporarán los condicionantes para el desarrollo de la modificación establecidos en el informe del servicio competente en materia de Ordenación y Gestión Forestal.*

Se incorporan, como condicionantes para el desarrollo de la Modificación, unas medidas relacionadas con la materia forestal, que se incluyen en el art. 134 de las Normas Urbanísticas.

- *La Modificación de las NNSS cumplirá con las directrices del órgano competente en materia de Salud Pública, de acuerdo con el informe presentado.*

Se ha emitido informe favorable por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de fecha 17/11/2023.

A la vista de lo analizado en este apartado, se consideran cumplimentadas las determinaciones indicadas en el informe ambiental y territorial estratégico.

QUINTO. En el documento se plantea la duda de si el cementerio, en el planeamiento vigente, está clasificado como suelo urbano, por la dicción literal del art. 25 de las Normas Urbanísticas, que incluye en dicha clase de suelo a los servicios de equipamientos. Y también se plantea si los terrenos están calificados como suelo no urbanizable protegido. Ahora bien, a la vista del plano de ordenación núm. 1 de las Normas Subsidiarias vigentes, la clasificación actual de los terrenos es la de suelo no urbanizable común. No obstante, esta cuestión se resuelve con la calificación propuesta en la presente Modificación como suelo no urbanizable de especial protección por la afección del cementerio.

Se justifica la necesidad de ampliar el cementerio actual considerando las defunciones que se han producido en el municipio en el período 1998-2021 y





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

dimensionando la ampliación para un período de 50 años. Respecto a la sostenibilidad económica, la primera fase de la ampliación cuenta con la financiación a cargo del Plan de Inversiones de la Diputación Provincial de Valencia.

La propuesta que se indica en los informes de la Sección Forestal, de desafectar el Monte de Utilidad Pública núm. 125, se puede instrumentar una vez aprobada la presente Modificación y antes de que se materialice la ampliación del cementerio. A este respecto, se indica en el documento que el cementerio se construyó en el año 1983 ya con el monte gestionado por la Generalitat y en aquel momento no se observó impedimento para su ejecución. En todo caso, se introduce un apartado 4 en el art. 134 de las Normas Urbanísticas, al objeto de que, una vez aprobado definitivamente el planeamiento urbanístico constituido por la presente Modificación, se inste la desafectación, de la superficie afectada por la ampliación del cementerio, del Monte de Utilidad Pública "La Garrofera".

Se cumple la exigencia del art. 42 del Reglamento de policía sanitaria mortuoria, relativa a la previsión de una zona de protección de 25 m de anchura, que se califique como zona dotacional y esté libre de construcciones. También ha sido considerado en la evaluación ambiental y territorial estratégica el estudio hidrogeológico que incorpora la Modificación, y respecto del cual no se ha planteado ninguna observación.

A la vista de todo lo anterior, las determinaciones contenidas en la Modificación están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público local y se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

SEXTO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.3.c) del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 28 de febrero de 2024, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Tous, relativa a la ampliación del Cementerio.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno."





TOUS. Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias

Expte. 3196928-CA

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

- El Informe Ambiental y Territorial Estratégico se aprobó en la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 29 de julio de 2022. El contenido del proyecto en fase medioambiental, está a disposición del público en la página web

[Expediente 54/2019/EAE y siguientes - Evaluación Ambiental - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](https://gva.es/Expediente_54/2019/EAE_y_siguintes_-_Evaluaci3n_Ambiental_-_Generalitat_Valenciana)

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP"

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio

La Modificación núm.3 de las Normas Subsidiarias de Tous, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46246-1003



NORMATIVA URBANÍSTICA

A las vigentes normas urbanísticas se añadirá:

CAPITULO VI: ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZRP-AF1

Artículo 126. Delimitación ZRP-AF1.

1. La delimitación de la zona de ordenación ZRP-AF1 esta grafiada en los planos de ordenación. Las coordenadas UTM, Huso 30, ETRS89 que definen el perímetro de la zona son:

Nº VÉRTICE	X_etr89	Y_etr89
1	707581,39	4335160,25
2	707593,36	4335287,28
3	707714,28	4335275,47
4	707703,76	4335145,9

2. La zona de ordenación engloba el actual cementerio, la reserva de suelo para ampliación del cementerio y el perímetro de protección del artículo 42 del Reglamento de policía mortuoria (Decreto 39/2005 del Consell y sus modificaciones).

Artículo 127: Clasificación del suelo

El suelo de esta zona de ordenación se clasifica como suelo no urbanizable protegido por afecciones derivadas de la presencia del cementerio.

Artículo 128. Calificación del suelo.

El suelo de esta zona de ordenación se califica como dotacional de red primaria destinado al cementerio municipal y su zona de protección establecida en el artículo 42 del Reglamento de Policía Mortuoria.

Artículo 129. Subzonas:

La zona de ordenación se dividirá en dos subzonas que son las siguientes:

- a) Subzona de ubicación del cementerio que engloba el actual cementerio y la reserva de suelo para ampliación del mismo.
- b) Subzona de protección del cementerio. Se trata de una franja de 25 metros alrededor de la subzona anterior en la cual no se permiten construcciones de acuerdo con el Artículo 42 del Reglamento de Policía mortuoria.

Artículo 130. Uso dominante.

- 1.- En la subzona de ubicación del cementerio el uso dominante será dotacional cementerio.
- 2.- En la subzona de protección del cementerio el uso dominante será dotacional libre de todo tipo de construcciones de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de policía mortuoria.



Artículo 131: Usos permitidos:

1.- En la subzona de ubicación del cementerio se permitirán usos relaciones con el funcionamiento del cementerio y en concreto el uso aparcamiento público e instalaciones de energía renovables sobre cubierta.

2.- En la subzona de protección del cementerio se permitirá el uso forestal dándole un tratamiento de cortafuego para prevenir los incendios forestales.

Artículo 132 Usos no permitido:

No se permitirán los usos agrícolas, ganaderos, explotaciones mineras, residenciales, industriales y terciarios no contemplados en los dos artículos anteriores.

Artículo 133: Condiciones de salud pública.

1.- Los nichos del cementerio tendrán que observar las condiciones del art 49 del Reglamento de policía mortuoria.

2.- Las instalaciones que permitan el suministro de agua para consumo humano y sus condiciones higiénico-sanitarias se garantizarán y ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios de calidad del agua de consumo humano y el Decreto 58/2006, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

3.- En las plantaciones vegetales que se realicen en la zona de priorizaran especies arbóreas que no produzcan los pólenes más alergénicos.

4.- Tanto en la construcción como en el funcionamiento del cementerio se evitarán la creación de zonas de acumulación de agua que favorezcan la proliferación del mosquito Tigre (*Aedes albopictus*).

Artículo 134: Condicionantes por la proximidad y afección a terrenos forestales.

1.- En las obras y actividades que se realicen en la zona de ordenación se estará a lo dispuesto en Decreto 7/2004 de 23 de enero de la Conselleria de Medio Ambiente por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones.

2.- En los trabajos forestales que se realicen en la subzona de protección del cementerio de tendrá en cuenta Decreto 70/2009, de 22 de mayo, por el que se crea el catálogo valenciano de especies de flora amenazadas y se regulan las medidas adicionales de conservación y la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna y las indicaciones de los agentes medioambientales.

3.- Para compensar el daño ambiental provocado con la afección de suelo forestal se realizarán unos trabajos selvícolas de mejora de la masa forestal circundante (pinar) en una superficie de 1.000 m² de la zona norte del cementerio, supervisados y dirigidos por los técnicos de la Sección Forestal.

4.- Se instará ante la administración forestal la desafección o exclusión de la subzona de ubicación del cementerio del MUP La Garrofera, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación forestal.



Artículo 135: Normas de integración paisajística:

1.- Las ampliaciones del cementerio seguirá la tipología del actual cementerio en cuanto a cerramientos, cubiertas, espacios libres, alturas que permita una imagen unitaria y de calidad del cementerio y que, cuando toda la superficie reservada para la ampliación del cementerio esté colmatada, el cementerio se perciba como un único volumen.

2.- Los taludes vistos se revegetarán con especies autóctonas o en su caso se plantará arbolado similar al existente en el entorno, forestal, para que éstos queden integrados.

3.- En la subzona de protección del cementerio no se realizarán movimientos de tierra que modifiquen significativamente la topografía o modifiquen los elementos propios del paisaje, y se mantendrá el uso forestal actual dándole un tratamiento de cortafuego para la prevención de incendios forestales.

4.- Las zonas de aparcamiento público que se habiliten deberán respetar la topografía existente y utilizar soluciones de pavimentos blandos, pudiéndose plantar arbolado forestal en partes de su perímetro y/o entre las plazas de aparcamiento. También se podrán utilizar cipreses, por la vinculación cultural de este tipo de arbolado con los cementerios, para conducir y acompañar el recorrido peatonal desde el aparcamiento hasta el cementerio.

5.- La construcción aislada existente al oeste del cementerio se eliminará.

